



CAF 45410/2015/4/RH2  
Vía Bariloche S.A. c/ GCBA  
s/ proceso de conocimiento.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 12 de marzo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que el recurso de revocatoria planteado el 22 de febrero de 2026 a las 16:40 hs. resulta extemporáneo en razón de que fue interpuesto sin observar el plazo que establece el art. 239 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Fallos: 317:381; 327:2464; 329:5614, entre muchos otros), habida cuenta de que la resolución que desestimó la queja por no haber cumplido con lo establecido en el art. 5° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007 fue debidamente notificada el 23 de diciembre de 2025 a las 9:01 hs.

Por ello, se desestima lo solicitado. Notifíquese y estése a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

Recurso de reposición interpuesto por la **Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires**, representada por el **Dr. Rubén Daniel González**.